



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 897 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 667, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ROTACIÓN TEMPORAL DE MÉDICOS RESIDENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECONOCIDOS COMO UNIDADES FORMADORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

Asunción, 01 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Nota INS N° 515, de fecha 27 de noviembre de 2024, registrada como expediente SIMESE N° 134340/2024, por la cual el Instituto Nacional de Salud, solicita la ampliación del Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 667, de fecha 16 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Artículo 68° encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de su comunidad, en su Artículo 69° enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que a través de la Resolución S.G. N° 667, de fecha 16 de octubre de 2024, se ha autorizado la suscripción de convenios para la rotación temporal de médicos residentes en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, reconocidos como unidades formadoras por la comisión nacional de residencias médicas.

Que es importante fortalecer la capacitación de los médicos residentes por áreas específicas, que en muchos casos se hallan solo en algunas Unidades Formadoras, lo cual plantea la posibilidad de la rotación de estos para proseguir con su formación, siempre que se contemple en el programa académico pertinente.

Que, asimismo, en los convenios debe también incluirse la posibilidad de realizar la rotación temporal en establecimientos de salud que no sean únicamente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siempre y cuando hayan sido reconocidos como Unidades Formadoras por la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 897-24

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 667, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ROTACIÓN TEMPORAL DE MÉDICOS RESIDENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECONOCIDOS COMO UNIDADES FORMADORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

Asunción, *oe* de diciembre de 2024.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 1987, de fecha 03 de diciembre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 667, de fecha 16 de octubre de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ROTACIÓN TEMPORAL DE MÉDICOS RESIDENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECONOCIDOS COMO UNIDADES FORMADORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Autorizar la suscripción de convenios entre las Unidades Formadoras dependientes y no dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, reconocidas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas-CONAREM, para la rotación temporal de médicos residentes, a los efectos de dar cumplimiento a su programa académico".

Artículo 2°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 667, de fecha 16 de octubre de 2024.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos de la Resolución S.G. No 667/2024, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/ins/nm

SIMESE N° 134340/2024